



<b>CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES</b>		<b>NUMERO</b> 1094 -	<b>FECHA</b> 14 MAY 2019	
<b>INFORMACION DEL CONTRATO</b>				
<b>NOMBRE:</b>		EDWIN CAICEDO PRADA		
<b>C.C.</b>		2.231.850 de Ibagué		
<b>DIRECCION:</b>		Cra 5 No 103-201 Caminos del Bosque bloque 9 apto 201		
<b>MUNICIPIO:</b>		Ibagué		
<b>TELEFONO:</b>		2782253	Correo electrónico: ecaicedoprada@hotmail.com	
<b>INFORMACION TRIBUTARIA</b>				
<b>PERSONA NATURAL</b>		<b>REGIMEN TRIBUTARIO SIMPLIFICADO</b>	<b>FECHA RUT</b> 2018-04-11	
<b>OBJETO</b>		CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN CONTADOR PUBLICO CON ESPECIALIZACION, QUE BRINDE ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO A LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y PRODUCCIÓN ALIMENTARIA DE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA, EN DESARROLLO DEL PROYECTO: "FORTALECIMIENTO DE LA DIVERSIDAD PRODUCTIVA Y TRANSFORMACIÓN DEL CAMPO PARA LA PAZ EN EL TOLIMA		
<b>PLAZO</b>		Ciento ochenta (180) días calendario		
<b>VALOR</b>		Veintiún millones de pesos (\$ 21.000.000,00) m/cte		
<b>FORMA DE PAGO</b>		El Departamento cancelará al Contratista SEIS (06) pagos guales en periodos de TREINTA (30) días calendarios, previa presentación de los documentos soportes de pago, con el respectivo visto bueno del supervisor		
<b>NUMERO DE CUENTA Y TIPO DE CUENTA</b>		153-259-325-60 Cuenta de ahorros		
<b>ENTIDAD BANCARIA</b>		Bancolombia S.A		
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN</b>		El lugar de ejecución del contrato es departamento del Tolima y donde las necesidades del servicio lo requieran.		
<b>SUPERVISOR</b>		LILIANA CARDENAS LAVERDE		
<b>CARGO DEL SUPERVISOR</b>		Profesional Universitaria de la Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Producción Alimentaria.		
<b>IMPUTACION PRESUPUESTAL</b>				
<b>CDP</b>	<b>FECHA DE EXPEDICIÓN</b>	<b>IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL</b>	<b>VALOR</b>	<b>AFECTACIÓN</b>
2744	23 DE ABRIL DE 2019	03-3- 2111 - 8020	\$21.000.000	\$21.000.000

2



Gobernación del Tolima  
NIT: 800.113.6727

SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y  
PRODUCCION ALIMENTARIA  
DIRECCION DE CONTRATACION



1094

14 MAY 2019

CONCEPTO: Fortalecimiento de la diversidad productiva y la transformación del campo para la paz en el Tolima

Entre los suscritos a saber: **EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**, con NIT. 800113672-7 representado por **JOSE EDGAR BONILLA SUAREZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Ibagué, identificado con la cedula de ciudadanía No. 14.221.760, Secretaria de desarrollo agropecuario y producción alimentaria, según lo acredita el Decreto No. 1032 del 18 de julio del 2018, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto de funcionamiento e inversión, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto No.1585 del 08 de agosto de 2015, quien en adelante se denominara **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra, **EDWIN CAICEDO PRADA** identificado con la C.C. No. 2.231.850 de Ibagué, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES** consignado en las siguientes cláusulas previas las siguientes **CONSIDERACIONES - PRIMERA:** Durante la vigencia 2016 el Gobierno departamental, por mandato de la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo: (según lo tipificado en la Ley 152 de 1994, se formuló el Plan de Desarrollo "Soluciones que Transforman 2016-2019" en el cual se establecieron los lineamientos generales para la ejecución de programas y proyectos en beneficio de la comunidad Tolimense, dentro de los cuales se encuentra estructurado en el EJE ESTRATEGICO: Tolima territorio en paz y seguro, PROGRAMA Y SUBPROGRAMA: Alimentación sana y con equidad prioridad para el Tolima. La Gobernación del Tolima, a través de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario Y Producción Alimentaria tiene, entre otras, la función de Promover la capacitación y organización de las comunidades para la ejecución de programas y proyectos de desarrollo rural. **SEGUNDA:** Que para el cumplimiento de lo establecido en el proyecto con código SSEPI 2016-73000-0097, denominado: FORTALECIMIENTO DE LA DIVERSIDAD PRODUCTIVA Y LA TRANSFORMACION DEL CAMPO PARA LA PAZ EN EL TOLIMA, Meta E2P5MP12: 5 proyectos de agroindustria con procesos mejorados, se requiere entre otras, contratar los servicios de un CONTADOR PUBLICO con especialización, para el cumplimiento de la meta. La Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Producción Alimentaria de la Gobernación del Tolima requiere los servicios de un CONTADOR PUBLICO con especialización, para apoyar el mejoramiento de los procesos administrativos de productores con proyectos agroindustriales del Tolima, como una actividad que contribuya a la transformación y ordenamiento productivo del territorio y en busca de la competitividad de los productores tolimenses. **TERCERA:** Que el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, indican que para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. **CUARTA:** Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como lo relacionado con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN CONTADOR PUBLICO CON ESPECIALIZACION, QUE BRINDE ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO A LA SECRETARIA DE DESARROLLO

**Soluciones que transforman**

Página 2 de 7

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: [dcontratos@tolima.gov.co](mailto:dcontratos@tolima.gov.co)  
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

20

14 MAY 2019

AGROPECUARIO Y PRODUCCIÓN ALIMENTARIA DE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA, EN DESARROLLO DEL PROYECTO: "FORTALECIMIENTO DE LA DIVERSIDAD PRODUCTIVA Y TRANSFORMACIÓN DEL CAMPO PARA LA PAZ EN EL TOLIMA. **CLAUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES: A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto del contrato, se tendrán que cumplir las siguientes obligaciones: **1.** Cumplir con el objeto del contrato. **2.** Programar, organizar y brindar capacitación a por lo menos 5 asociaciones y/o productores con proyectos agroindustriales, a fin de promover el mejoramiento y fortalecimiento de sus procesos administrativos. **3.** Hacer aportes técnicos desde el área de su conocimiento en las distintas iniciativas que desarrolle la Secretaría. **4.** Realizar por lo menos una capacitación a los funcionarios y contratistas de la Secretaría sobre normas contables y aspectos fiscales de la administración pública aplicables a la misionalidad de la Secretaría. **5.** Brindar acompañamiento técnico en las acciones desarrolladas para fortalecer el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, especialmente en lo relacionado especialmente con el proceso de Asesoría, Capacitación y/o Asistencia Técnica. **6.** Brindar acompañamiento técnico a la Secretaría en todo lo relacionado con su formación técnica. **7.** Participación en los comités técnicos de la Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Producción Alimentaria para el apoyo en la toma de decisiones. **8.** En cada evento o actividad realizada dentro de la ejecución del contrato, debe identificar y reportar los municipios y población beneficiada, de acuerdo al formato de caracterización poblacional con enfoque diferencial anexo. **9.** Presentar informes al Departamento del Tolima cuando le sean solicitados por el supervisor del contrato. **10.** Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor una vez perfeccionado y legalizado el contrato de Prestación de Servicios Profesionales. **11.** Los documentos generados en el acto contractual serán de propiedad de la Gobernación del Tolima. **12.** Si para cumplir con las obligaciones pactadas en el acto contractual se debería desplazar a los diferentes municipios del Departamento estos desplazamientos serán por cuenta y riesgo del contratista. **13.** Presentar un informe final que reúna la totalidad de las actividades desarrolladas en cumplimiento del contrato, informe que debe contener registros documentales y filmicos, planillas de asistencia, formato de caracterización poblacional con enfoque diferencial y clasificación numérica de victimas por parte de la unidad nacional de victimas previo a la presentación de la última cuenta. **14.** Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, o en las disposiciones que las modifiquen, deroguen o adicionen. Documentos que deben enviar al supervisor del contrato dentro de los cinco primeros días de cada mes, con el fin de gestionar el respectivo pago mensual. **15.** Las demás que resulten de la ejecución del contrato. **OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL DEPARTAMENTO se obliga especialmente: **1.** Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2.** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien, la Gobernación mantendrá interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. **3.** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor

**Soluciones que transforman**

Página 3 de 7

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: [dcontratos@tolima.gov.co](mailto:dcontratos@tolima.gov.co)

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

2



GOBERNACIÓN  
DEL TOLIMA

Gobernación del Tolima

NIT: 800.113.6727

SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y

PRODUCCION ALIMENTARIA

1094 - DIRECCION DE CONTRATACION



**Soluciones**  
que transforman

14 MAY 2019

dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **5.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **6.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **7.** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual. **CLAUSULA TERCERA- A - DEBERES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: a) Atender todos los requerimientos que el Departamento realice respecto del servicio contratado. b) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo; c) Responder por los elementos, bienes, información, etc., que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, proponiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; d) Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite EL DEPARTAMENTO por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que este le imparta; e) Informar oportunamente al DEPARTAMENTO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato; f) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley comunicar oportunamente al DEPARTAMENTO y a la autoridad competente, si ello ocurriere so pena de que EL DEPARTAMENTO declare la caducidad del contrato; g) EL CONTRATISTA, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el DEPARTAMENTO o conocida por el por cualquier medio. **CLAUSULA CUARTA – VALOR:** Veintiún millones de pesos (\$ 21.000.000,00) m/cte. El contratista declara pertenecer al régimen **SIMPLIFICADO** como consta en el respectivo RUT. **PARAGRAFO PRIMERO- TRIBUTOS DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato incluye todos los tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA en razón de su ejecución, de conformidad con la propuesta presentada. **CLAUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO:** El Departamento cancelará al Contratista SEIS (06) pagos guales en periodos de TREINTA (30) días calendarios,, previa presentación de los documentos soportes de pago: **1.** Informe de supervisión. **2.** Fotocopia los actos contractuales, actas adicionales y actas modificatorias, etc. **3.** Factura (Régimen Común) o Documento Equivalente (Régimen Simplificado). **4.** Copia del RUT. **5.** Oficio remitario a Contratación. **6.** Acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para el último pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del contrato se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la Dirección de Contratación. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar Fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa. **PARAGRAFO TERCERO.** El supervisor deberá verificar para cada pago que el contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. **PARÁGRAFO CUARTO.** El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión. **PARAGRAFO QUINTO.** Los pagos del presente acto contractual estarán sujetos a la disponibilidad del

**Soluciones que transforman**

Página 4 de 7

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: [dcontratos@tolima.gov.co](mailto:dcontratos@tolima.gov.co)

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

LD



Gobernación del Tolima  
NIT: 800.113.6727

SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y  
PRODUCCION ALIMENTARIA  
DIRECCION DE CONTRATACION



1094 -

14 MAY 2019

Plan Anual de Caja PAC. **CLAUSULA SEXTA - IMPUESTOS:** De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el DEPARTAMENTO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables. **CLAUSULA SEPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El DEPARTAMENTO pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la identificación presupuestal No. **03-3-2111 8020-** CONCEPTO: Fortalecimiento de la diversidad productiva y la transformación del campo para la paz en el Tolima, Según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2744, expedido por la dirección financiera de presupuesto. **CLAUSULA OCTAVA - PLAZO:** El contrato de prestación de servicios profesionales se realizará durante Ciento ochenta (180) días calendario, a partir de la legalización del Contrato y firma del acta de inicio. **CLAUSULA NOVENA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLAUSULA DECIMA - CESIÓN:** EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado que se comunicará a la compañía de seguros garante del contrato si aplica. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustara al procedimiento legal establecido para tal fin. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informara a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARAGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta merito ejecutivo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA- TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL:** Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - CADUCIDAD:** El Departamento podrá declarar la caducidad cuando se presente hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **PARAGRAFO:** El Departamento podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del DEPARTAMENTO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adiciones. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES.**

*Soluciones que transforman*

Página 5 de 7

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: [dcontratos@tolima.gov.co](mailto:dcontratos@tolima.gov.co)  
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

20



GOBERNACIÓN  
DEL TOLIMA

Gobernación del Tolima  
NIT: 800.113.6727

SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y  
PRODUCCION ALIMENTARIA  
DIRECCION DE CONTRATACION



1094

14 MAY 2019

**TERMINACION ANTICIPADA:** De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario(a) o director(a) interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptué en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por **LILIANA CARDENAS LAVERDE**, Profesional Universitaria de la Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Producción Alimentaria o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del Departamento del Tolima y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El supervisor tendrá (Además de las establecidas en el Manual de Contratación) las siguientes funciones: **1.** La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. **2.** Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. **3.** Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. **4.** Corroborar que el CONTRATISTA se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales. **5.** Remitir al archivo del Grupo de Contratación toda la documentación en original que se genere en relación con el contrato en todas sus etapas: Precontractual, Contractual y Pos contractual.

**PARAGRAFO SEGUNDO.** Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el Contratista o su representante serán dirimidas por el DEPARTAMENTO, cuya decisión será definitiva.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el Departamento y el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta.

**CLÁUSULA VIGESIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9 de la misma ley.

**CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA – GARANTÍAS:** De conformidad con el decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del decreto en mención no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos. Por lo anterior la Entidad prescindirá de la exigencia de garantía de cumplimiento.

**CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1.** Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. **2.** Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. **3.** Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. **4.** Los documentos que soporten la ejecución del mismo.

**CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - REQUISITOS PARA LA CELEBRACION:** Para celebrar el presente contrato, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal.

**CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes.

*Soluciones que transforman*

Página 6 de 7

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: [dcontratos@tolima.gov.co](mailto:dcontratos@tolima.gov.co)  
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

2

14 MAY 2019

y para su ejecución se requiere: A) Registro Presupuestal. B) El pago correspondiente a las estampillas conformidad con las disposiciones departamentales vigentes.

**CLAUSULA VIGESIMA QUINTA – LIQUIDACION DEL CONTRATO:** El presente contrato de conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del decreto 019 de 2012 no requiere liquidación.

**CLAUSULA VIGESIMA SEXTA - ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del contrato.

**CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA -LEGISLACION APLICABLE:** Para todos los efectos el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto ley 19 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental 0810 y 0811 de 2017 y demás normas que la modifiquen, adicionen.

**CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA- COPIA:** Del presente contrato solo se expedirá en original que reposara en la Dirección de Contratación el cual se publicará en el Portal Único de Contratación para los fines pertinentes.

**CLAUSULA VIGESIMA NOVENA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** EL DEPARTAMENTO Y EL CONTRATISTA acuerdan que para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué. Para constancia de aceptación se firma en Ibagué a los,

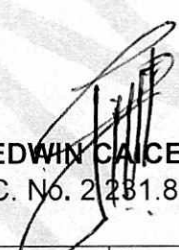
14 MAY 2019

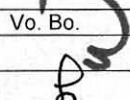
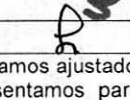
POR EL DEPARTAMENTO,

  
**JOSE EDGAR BONILLA SUAREZ**  
Secretaria de Desarrollo Agropecuario  
Ordenador del Gasto

  
**LILIANA CARDENAS LAVERDE**  
Supervisor  
Profesional Universitaria

POR EL CONTRATISTA,

  
**EDWIN CAICEDO PRADA**  
C.C. No. 2251.850 de Ibagué

Funcionario o asesor	Nombre	Dependencia	Vo. Bo.	Fecha
Revisado por:	Paola Arbeláez Arenas	Dirección de Contratación		07/05/19
Proyectado por:	Adriana Lucia Prada Yate	Dirección de Contratación		07/05/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.